



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidenta del Congreso del Estado
Presente.

A esta Comisión de Desarrollo Económico y Social le fue turnada para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de adicionar la fracción VII al artículo 17; una fracción X al artículo 21 y los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el subsecuente al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, identificada con el número de Expediente Legislativo Digital 146/LXVI-I.

Con fundamento en los artículos 98, fracción VIII; 110, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, y acordamos presentar a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia

Es facultad del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato el expedir, reformar y adicionar cuanta legislación o decretos sean conducentes, que no estén de manera exclusiva reservados a la federación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63, fracción II¹ de la Constitución Política del Estado

¹ Facultad que se circunscribe dentro de las legislativas. La creación del Derecho es una función inherente al Poder Legislativo o Parlamento, es esencialmente una función jurídica que consiste en verter en textos claros, precisos y coherentes, aquello que el querer del Estado ha instituido o pretende instituir como norma para regir conductas individuales y colectivas. La función legislativa surge como una expresión soberana del Estado, la cual se realiza por el Poder Legislativo, que es el órgano representativo de la sociedad. En su origen, ésta no fue la función esencial del Parlamento, por cuanto la función presupuestaria o financiera era prioritaria, sin embargo, con el transcurso del tiempo, esta función se ha considerado como básica, al grado que se ha identificado al Parlamento, como Poder Legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de Guanajuato, en este sentido el objeto de la iniciativa materia del presente dictamen no contraviene lo señalado en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las competencias exclusivas del Congreso general, cobrando aplicación la facultad residual, a partir del enunciado jurídico constitucional del artículo 124, y por el que pragmáticamente se significa su existencia de manera negativa: lo no otorgado a las autoridades federales se entiende es facultad de los estados.

La facultad de las personas diputadas al Congreso del Estado de Guanajuato para iniciar leyes o decretos se fundamenta en lo establecido en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por lo que las personas diputadas iniciantes son competentes para iniciar el proceso legislativo de análisis y dictaminación de la propuesta objeto del presente dictamen.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Social es competente para conocer de los asuntos que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la legislación en materia de desarrollo y promoción económica y social, de acuerdo con lo señalado en la fracción I del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; por lo que el objeto de la iniciativa objeto del presente dictamen coincide con dicho precepto.

II. Proceso legislativo

II.1. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco se presentó la iniciativa formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la

La función legislativa, en su modalidad de creación del Derecho, es la expresión de un compromiso a cumplir y de sometimiento a la ley, por parte del representante, en nombre de sí mismo y de quienes le otorgaron el mandato.



diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de adicionar la fracción VII al artículo 17; una fracción X al artículo 21 y los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el subsecuente al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La presidencia del Congreso turnó dicha iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Social para su estudio y dictamen, misma que dio cuenta de la iniciativa el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

II.2. Las personas diputadas iniciantes manifiestan en la exposición de motivos:

«I. Antecedentes.

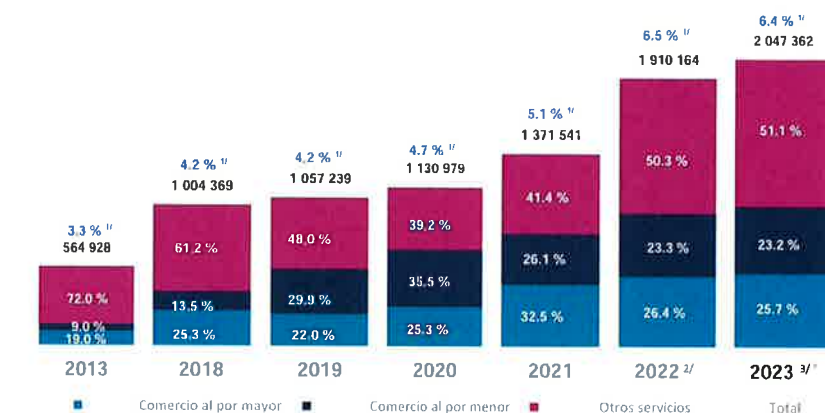
Las redes sociales y plataformas digitales han permitido a muchas personas emprender y generar ingresos de manera flexible con modelos de negocios a través de vías digitales. En el caso de mujeres estas alternativas han sido clave para abrir opciones que aumenten fuentes de ingresos. Internet permite llegar a audiencias globales sin necesidad de tener una infraestructura física. Esto reduce barreras de entrada para crear un negocio, algo que se ha aprovechado para emprender. La digitalización ha simplificado los procesos para iniciar un negocio en línea. Las plataformas digitales permiten lanzar y promocionar productos con modelos de negocios que se pueden escalar en función de la demanda, lo que hace posible crecer rápidamente.

Con el cambio hacia el consumo en línea, especialmente después de la pandemia por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el comportamiento del consumidor favorece los negocios digitales. Personas empresarias han podido capitalizar esta tendencia, ofreciendo productos y servicios de forma directa al consumidor, lo que ha permitido fidelizar a clientes que prefieren la experiencia de compra en línea. El valor del comercio electrónico casi se ha duplicado en menos de una década. Como se puede observar el peso del comercio electrónico en el Producto Interno Bruto del país, la cifra prácticamente se ha duplicado en una década.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico (VABCOEL) en el Producto Interno Bruto (PIB)
2013 a 2023
(millones de pesos corrientes, contribución y estructura porcentual)



Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con los totales debido al redondeo de cifras.
El porcentaje muestra la participación del VABCOEL respecto al PIB.
Revisado.
Preliminar.
Fuente: INEGI. Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico (VABCOEL), 2013 a 2023.

Estos modelos han abierto nuevas opciones de oportunidades de incursión en el mercado laboral. Particularmente el modelo ha impulsado a mujeres a encontrar un esquema de negocios que ha abierto nuevas opciones de desarrollo profesional.

Al utilizar plataformas como Instagram, Facebook, Etsy, y Shopify, Whatsapp, Tik Tok, sólo por indicar algunas, así como marketplaces locales, muchas personas han podido comercializar productos variados, desde artesanías y ropa hasta productos de belleza, alimentos y servicios especializados, adaptando sus negocios a sus intereses.

Las redes sociales, además, facilitan la creación de redes de apoyo entre mujeres emprendedoras, las cuales no solo ofrecen una plataforma para compartir consejos y experiencias, sino también para realizar alianzas, colaboraciones, y apoyo mutuo. Muchas mujeres encuentran en estas comunidades un espacio para aprender y crecer profesionalmente, lo que impulsa su motivación y su crecimiento empresarial.

Para muchas mujeres, el emprendimiento en línea representa una oportunidad de alcanzar autonomía financiera. Este aspecto es particularmente relevante en contextos donde buscan independencia económica. La capacidad de generar ingresos a través de redes sociales y plataformas digitales empodera a las mujeres, permitiéndoles contribuir a su economía familiar o reinvertir en su propio crecimiento personal y profesional.



La Secretaría de Economía de forma conjunta con la Agencia de Cooperación Alemana analizaron recientemente este modelo de negocios con resultados que son importantes considerar. Sintetizamos en las siguientes líneas el diagnóstico y conclusiones sólo con fines de la importancia que ha tomado el modelo y la necesidad de enfocar políticas específicas para impulsarlo.²

II. Aspectos a destacar.

- Las mujeres han creado y participado en negocios, en este contexto sentaron las bases para un modelo de negocios disruptivo, cimentado en el uso de herramientas de comercio electrónico basadas en redes sociales.
- Es impostergable (...) se acerquen las herramientas digitales, económicas, institucionales y comerciales, en un marco de análisis que profundice y catapulte a esta población, su actividad económica y potencial como entes socioeconómicos fundamentales del país.
- De acuerdo con la ENDUTIH, se estima que 5.5 millones de mujeres de 15 años o más vendían por internet en 2022, cifra 60 % mayor en comparación con el año 2019 (antes de la pandemia). Este crecimiento representa un giro a los patrones de uso de comercio electrónico, dado que ahora hay más mujeres que hombres vendiendo por internet.
- Son mujeres de entre 20 y 54 años de edad. El 91 % de ellas habitan en zonas urbanas, superando por 10 puntos porcentuales al promedio de los trabajadores independiente.
- El modelo de negocio está influenciado por la necesidad que tienen estas empresarias de brindar una fuente de ingresos para sus hogares.
- Representan un grupo de mujeres que contribuyen a superar la brecha de género en materia de participación en la actividad económica, así como en el acceso, uso o impacto de las tecnologías de información, al satisfacer demandas del mercado en la era digital con sus propios negocios y como trabajadoras independientes.
- Al tratarse de un modelo de negocio de base digital se opera sin tener un establecimiento fijo. Las redes sociales les permiten llegar a personas más allá de su círculo familiar o de amistades, aunque sea dentro de su comunidad o la ciudad en donde viven, así como identificar patrones de mercado para mejorar su oferta comercial.
- Importante perfeccionar sus habilidades y conocimientos para explotar mejor el entorno digital, destaca la plataforma MIPYMES MX.

A pesar de los beneficios, existen desafíos, como la competencia creciente en el ámbito digital, la necesidad de una presencia constante en redes, la baja

² Secretaría de Economía, (2024) Las Nuevas Empresarias Con Negocios en Internet. Consultable en: https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/NENIS_Interactivo.pdf



formalización de negocios en este segmento y la dificultad para escalar algunos modelos de negocio.

Las nuevas empresarias que desarrollan negocios en internet enfrentan una serie de desafíos específicos debido a la naturaleza dinámica y competitiva del entorno digital.

La facilidad para crear negocios en línea ha incrementado la competencia en la mayoría de los sectores, especialmente en áreas como el comercio electrónico, el marketing de contenidos y los servicios digitales. En ese alcance, las empresarias deben encontrar maneras de diferenciarse y destacar en un mercado que en algunos segmentos podría estar sobresaturado.

Dado que el entorno digital es muy dinámico, las empresarias necesitan actualizar constantemente sus habilidades para no quedarse atrás. Esto incluye desde consolidar nuevas técnicas de marketing hasta dominar plataformas de análisis de datos o herramientas de e-commerce. Adicionalmente, la seguridad en línea es crucial, especialmente cuando se manejan datos de clientes, por lo que es preciso implementar medidas de seguridad robustas, lo que las hace vulnerables a ciberataques o problemas de privacidad.

Superar estos desafíos requiere estrategias de apoyo que desde el sector público deben considerarse y que van desde asesoría hasta el impulso de modelos de negocios que permita su consolidación en empresas con mayor presencia de mercado, y que incluye su formalización.

Existen varias acciones legales que requieren desprenderse a fin de ayudar a las nuevas empresarias a proteger y fortalecer sus negocios en internet. Estas medidas contribuyen a establecer una base legal sólida que les permita operar de manera segura y evitar conflictos en el entorno digital.

III. Acciones a enfocar.

Algunas de estas acciones incluyen registrar la marca, logotipos, y otros elementos distintivos, lo que ayuda a proteger la identidad del negocio en el mercado, ello incorpora derechos de autor para contenidos originales y patentes en caso de innovaciones tecnológicas; establecimiento de términos y condiciones bien definidos en la página web o plataforma de e-commerce para proteger los derechos del negocio y establecer las reglas de uso para los clientes; adopción de medidas de ciberseguridad, incluyendo cifrado de datos, autenticación de factores, y otros mecanismos de protección que reducen el riesgo de vulnerabilidades y mejoran la protección de datos de los clientes.



Análisis específicos se han realizado sobre las implicaciones fiscales de este modelo de negocios³; IMCO se ha pronunciado respecto a la revisión de acciones para impulsar la formalidad en este modelo de negocios: "la formalidad podría abrirle oportunidades a estas emprendedoras que se reflejarían en ingresos hasta 2.5 veces mayores. Por ejemplo, una declaración anual de impuestos les permitiría acceder a un crédito bancario para invertir en su negocio. Facturar significaría poder venderles a grandes empresas o acceder a nuevos mercados".⁴

En el análisis de legislación comparada se observan que han existido propuestas con el ánimo de promover específicamente estos modelos de negocios. Así, Durango analiza propuesta para fomentar emprendedoras digitales y en Jalisco se considera impulsar micro emprendimientos de negocios por internet, redes sociales o medios de comunicación.

Existen diversos alcances que es preciso enfatizar sobre una reforma con un enfoque para fomentar estos modelos de negocios. Evitar todo tipo de discriminación es el primer punto en agenda. Impedir los estereotipos es fundamental para proteger y empoderar a las nuevas empresarias con negocios en internet. Asimismo, entender el modelo de negocio y las acciones que desde el sector público deben enfocarse: Políticas de Inclusión Laboral y Apoyo a Negocios Diversos; Promoción de la formalidad laboral; Esquemas de acceso a financiamiento; Capacitación y formación.

En ese alcance, la reforma promueve la inclusión de este modelo específico que ha permitido fomentar la inclusión de mujeres en el mercado laboral y se busca el desarrollo de acciones que garanticen los derechos de quienes realizan acciones en este sector, además de las acciones que se requieren para fortalecer modelos de negocios.

Aún más, fomentar emprendimientos digitales podría impulsar la comercialización de productos elaborados por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como una estrategia poderosa para promover la inclusión económica y social. A través del comercio en línea, se pueden conectar comunidades marginadas con mercados más amplios, eliminando barreras geográficas y sociales que históricamente han limitado sus oportunidades. Esto no solo permite que sus productos lleguen a más consumidores, sino que también les brinda la posibilidad de obtener un ingreso justo y sostenible.

La tecnología digital ofrece herramientas accesibles y escalables para que artesanos, agricultores, y pequeños productores puedan mostrar la calidad y

³Consultable en: www.lasallebajio.edu.mx/revistas/exlege/pdf_7/exlege_07_art_02-arriaga_torres.pdf

⁴ Consultable en: <https://imco.org.mx/nenis-fenomeno-que-visibilizo-las-desventajas-de-las-mujeres-en-la-economia/>



autenticidad de su trabajo. Plataformas de e-commerce y redes sociales pueden convertirse en escaparates globales para comercializar desde artesanías hasta productos agrícolas. Además, el uso de herramientas digitales para contar la historia detrás de cada producto fortalece su valor percibido, generando empatía y compromiso por parte de los consumidores que buscan apoyar causas sociales mientras adquieren bienes únicos y de calidad.

Estos emprendimientos también tienen el potencial de transformar comunidades enteras. Al promover la venta de productos en línea, se incentiva la organización colectiva, la capacitación en habilidades digitales y el fortalecimiento de cadenas productivas locales. Esto no solo genera ingresos, sino que empodera a las personas en situación de vulnerabilidad al devolverles el control sobre su futuro económico. Además, fomenta la creación de empleo en sus comunidades, lo que contribuye a reducir la desigualdad y a mejorar la calidad de vida de todos sus integrantes.

Si bien el modelo ha estado enfocado para la inclusión laboral de mujeres, es oportuno considerar acciones que fomenten la inclusión de toda persona empresaria a fin de ampliar el impacto de la propuesta. Bajo esta visión la iniciativa es el apoyo a emprendimientos digitales con acciones que, desde el sector público deben impulsarse.

En ese alcance, en la propuesta de reforma se propone adicionar una fracción VII al ordinal 17, para establecer el fomento de acciones que impulsen el desarrollo, la diversificación, consolidación y crecimiento de emprendimientos digitales.

En el rubro de políticas de desarrollo regional y programas, se propone incorporar una fracción X al artículo 21 para establecer el impulso a emprendimientos digitales, considerando programas de capacitación digital específicos para personas empresarias que desarrollen negocios en internet, alternativas de gestión financiera para el modelo de negocios y esquemas que incentiven la formalidad laboral.

Dentro las políticas en materia de capacitación para el trabajo se adiciona en el artículo 27 varios párrafos a fin de establecer que la Secretaría impulsará programas de formación integral para emprendimientos digitales, con el fin de fortalecer sus capacidades en áreas que incluyan, sin limitar, habilidades digitales, gestión de negocios en línea, ciberseguridad, marketing digital y cumplimiento normativo. Estos programas serán ofrecidos en colaboración con instituciones educativas, organismos de desarrollo económico, y plataformas tecnológicas, y estarán diseñados para ser accesibles de forma virtual o presencial.



Asimismo, se fomentarán sistemas de mentoría y asesoría, promoviendo redes de integración de negocios para apoyar su crecimiento y sostenibilidad en el mercado digital.

Este tipo de iniciativas fomenta una mayor inclusión social. Al brindar acceso a formación y tecnología, se integran a la economía digital a sectores tradicionalmente marginado. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también promueve un sentido de pertenencia y contribución a la economía, rompiendo ciclos de pobreza y exclusión.

Desde una perspectiva comunitaria, el impulso a nuevas empresarias en internet puede generar redes locales de colaboración y apoyo mutuo. Muchas emprendedoras suelen priorizar la creación de empleos en sus propias comunidades, reforzando los lazos sociales y fortaleciendo economías locales. Además, al fomentar negocios en línea, se estimula la adopción de tecnologías y la alfabetización digital en círculos familiares y sociales, lo que genera un efecto multiplicador en términos de desarrollo comunitario.

Otro impacto significativo es el cambio cultural que acompaña al éxito de mujeres emprendedoras. Al visibilizar sus logros y su capacidad de liderazgo, se desafían estereotipos de género y se inspiran a otras mujeres y niñas a perseguir sus propios proyectos. Este efecto catalizador contribuye a una transformación social más amplia, promoviendo una cultura de igualdad, innovación y colaboración.

Asimismo, los emprendimientos digitales suelen ser motores de creación de empleo, especialmente en sectores tecnológicos, creativo y de comercio. Esto incluye oportunidades para jóvenes y profesionistas con habilidades digitales y ofrece espacios de oportunidad para primeros empleos.»

II.3 En la reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social que tuvo verificativo el pasado veintitrés de abril, se dio cuenta de la iniciativa materia del presente dictamen acordándose la metodología para su análisis y dictaminación, la cual consistió en lo siguiente:

a) Remitir la iniciativa a la Consejería Jurídica del Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación, al Instituto Estatal de Capacitación, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y los Ayuntamientos, quienes contarán con un plazo de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b) Difundir la iniciativa a la página web del Congreso del Estado, para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por un plazo de 20 días hábiles;

c) Una vez recibidas las observaciones a la iniciativa, la secretaría técnica las compilará y se elaborará un documento con formato de comparativos que se circulará con oportunidad a la Comisión;

d) Llevar a cabo una mesa de trabajo, con las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Social que deseen participar, personal de asesoría de quienes la conforman, personas funcionarias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación, el Instituto Estatal de Capacitación, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y las diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas;

e) La presidencia instruirá a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen; y

f) Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión del proyecto de dictamen.

Dentro del plazo establecido, se recibió información de las capacitaciones realizadas por el Instituto Estatal de Capacitación en el tema de emprendimiento digital; así como las opiniones de los Ayuntamientos de León, Irapuato, Romita, Gto, mismas que fueron hechas de conocimiento para análisis de esta Comisión.

El Instituto Estatal de Capacitación remitió información respecto de la capacitación impartida en la especialización de "*Emprendimiento digital*" y temas asociados; refiriendo que entre el 2018 y lo que va del 2025, se han impartido 367 cursos en 115 diferentes temáticas relacionadas con economía digital y comercio electrónico, con duración que va desde 8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

horas de cursos cortos, hasta diplomados de 240 horas, a los cuales han asistido 6,181 personas participantes, siendo 3,954 mujeres y 2,227 hombres⁵.

Asimismo, los ayuntamientos de Coroneo, San Diego de la Unión, San Miguel de Allende, Uriangato, Villagrán, San Francisco del Rincón, Tarimoro Jaral del Progreso, Moroleón, Santiago Maravatío, Doctor Mora y Cortazar remitieron escritos en que se dieron por enterados, dieron cuenta de la iniciativa, aprobaron la solicitud de opinión, no tuvieron comentarios o consideraron la iniciativa como no viable.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micrositio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

De conformidad con la metodología aprobada, se llevó a cabo el **veintitrés de julio** pasado la **mesa de trabajo** en la que participaron las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora; personal de asesoría; personas funcionarias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo quienes presentaron una opinión consolidada de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Educación, del Instituto Estatal de Capacitación, de la Secretaría de las Mujeres Guanajuatenses y de la propia Consejería, que señala:

«Alineación con el Programa de Gobierno 2024-2030

En la era digital actual, los emprendimientos digitales se han convertido en una fuerza transformadora que redefine la economía, la innovación y el acceso a oportunidades, además se ha vuelto una herramienta clave para fomentar el crecimiento económico, la inclusión y la sostenibilidad en un mundo cada vez más interconectado.

⁵ Información consultable en la siguiente dirección: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/319761/Exp319761-LXVI-1914720250520103312.pdf>



En el Programa de Gobierno 2024-2030, El Programa de la Gente⁶, en el eje estratégico 5.2.5 «Guanajuato es prosperidad», se contempla procurar las condiciones óptimas para el crecimiento económico, la generación de empleo y la consolidación de sectores productivos estratégicos, la estrategia integral contempla el aumento de la empleabilidad y el ingreso de la población económicamente activa, con especial énfasis en la incorporación de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Además, el eje transversal 5.3.3 «Innovación, tecnología y digitalización» promueve su uso como medio para extender el acceso a servicios, mejorar la eficiencia gubernamental y crear nuevas oportunidades de desarrollo para toda la población con el objetivo de modernizar la administración pública y aprovechar la tecnología para mejorar la calidad de vida de las personas, aunado a lo anterior, tiene el propósito de cerrar brechas digitales existentes, para que la innovación tecnológica beneficie a todos los sectores de la sociedad guanajuatense, especialmente a aquellos históricamente marginados del acceso a estas herramientas.

La dinámica global ha puesto énfasis en el valor agregado de las empresas, para ello que se han acuñado conceptos como el «Spin-off» — también nominada empresa emergente—, que constituye el proceso por el que surge una empresa desde otra entidad (empresa, organismo empresarial, institución de educación superior, centro de investigación, por ejemplo) ya existente, escindiéndose de la firma inicial y así, acaba adquiriendo independencia tanto jurídica como técnica y comercial; la «Startup», donde en una pequeña empresa de reciente creación, con alto potencial innovador y tecnológico, de modelo escalable y su crecimiento puede ser exponencial, concepto que se enfoca principalmente en el ámbito de la innovación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías; y la «Digitalización», proceso en el cual la tecnología se implanta en la economía en su conjunto, otorgando beneficios a la producción, el consumo, estructura y gestión de las propias organizaciones, públicas o privadas.

Por lo que el enfoque de la iniciativa en análisis se encuentra alineada con la visión del Programa de Gobierno 2024-2030, impulsando programas de formación integral para emprendimientos digitales.

⁶ Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66 Tercera Parte del 2 de abril de 2025.



En Guanajuato se ha apostado a la mentefactura, Goñi Zabala refiere que la mentefactura es una forma de innovar en la que la productividad de una empresa u organización se da a partir de los intangibles, como el conocimiento, más que los tangibles, como las máquinas. La base es la cooperación de las personas que permiten formular entornos creativos para el desarrollo de nuevas soluciones. La mentefactura se basa en modelos de organización que favorecen la capacidad de idear e interactuar para resolver problemas.⁷

La mentefactura se hace práctica a través del ecosistema, entendido como todos aquellos elementos que se encuentran en un espacio y que al contactarse generan acciones en conjunto. A fin de potenciar la mentefactura en Guanajuato, se ha detonado la estrategia «Valle de la Mentefactura», que cuenta con distintos ejes estratégicos donde se utiliza el conocimiento para agregar valor y crear programas y soluciones que impacten positivamente y de manera sostenible a la sociedad. Su objetivo es detonar la innovación, la ciencia y el emprendimiento que fomenten la mentefactura en los actores del ecosistema de Guanajuato, a través de dinamizar a las personas e instituciones de la entidad para idear, diseñar, crear y comercializar productos y servicios de valor agregado generados a partir del conocimiento que impactan positivamente en la economía guanajuatense.

VII. Comentarios Particulares

El mundo se está transformando y con estos cambios, se modifica la forma de hacer negocios; las empresas se están adaptando a estas nuevas realidades y se va adecuando a las nuevas necesidades de los consumidores. Ningún negocio por pequeño que sea deseara quedarse fuera. Se presenta la posibilidad de interconectarse a través de plataformas cada vez más parecidas a la realidad, pero sin alejarnos de nuestros hogares, manteniendo con ello la unión familiar y la cohesión social de la población.

Con las reformas propuestas en esta iniciativa, las y los ciudadanos guanajuatenses tendrán la oportunidad de incluirse en el comercio electrónico y realizar actividades económicas que mejoren su calidad de vida, al desarrollar habilidades que les ayuden a operar las nuevas tecnologías y con ello llevar a cabo actividades económicas que les permitan realizar actos de comercio o la prestación de servicios en sus entornos, incluso a nivel mundial.

⁷ **GOÑI Zabala, Juan José** (2012): *Mentefactura: El cambio de modelo productivo Innovar sobre los intangibles del trabajo y de la empresa*. Ediciones Díaz de Santos, Madrid, España.



Con la implementación de estas reformas se dará una mayor dinámica al entorno social, sin limitaciones geográficas, logrando una autonomía económica que les proporcione los medios para satisfacer sus necesidades básicas e impulsar su desarrollo en un mediano y largo plazo.

La Secretaría de Economía, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal así como con instituciones de educación, organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil; serán las encargadas de elaborar programas de capacitación dirigidos al desarrollo de habilidades en el manejo de las tecnologías de la información y comunicación, así como poner a disposición de los interesados, a través de programas sociales, los recursos económicos necesarios para que los grupos en condiciones de vulnerabilidad puedan adquirir las herramientas necesarias y lograr el objetivo planteado en la presente iniciativa.

De manera coherente el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su última reforma del diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, le otorga facultades y obligaciones a la Secretaría de Economía para:

1. Proponer y ejecutar políticas públicas y programas que fomenten las actividades industriales, comerciales y de servicios en la entidad.
2. Ofrecer incentivos, apoyos y subsidios con el fin de fortalecer las condiciones económicas de empresarios, inversionistas y emprendedores en igualdad de circunstancias.
3. Crear fuentes de empleo y promover el auto empleo.
4. Promover la producción artesanal y la industria familiar.
5. Coordinarse con los diferentes órdenes de gobierno para facilitar el acceso a financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.
6. Así como proporcionar apoyos económicos a la población con mayor grado de vulnerabilidad y generar condiciones de viabilidad a proyectos productivos.

El documento en análisis, denominado «Iniciativa que reforma y adiciona la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios», en su última reforma del 7 de junio del año 2024, cuyo propósito es establecer las directrices para generar una política pública que promueva la capacitación a la población guanajuatense que desee desarrollar sus



habilidades en la utilización y manejo de las tecnologías de la información y de la comunicación, con el propósito de realizar actividades económicas que les permitan auto emplearse y generar ingresos económicos que coadyuben a mejora su nivel de vida, es atinada, ya que se ajusta a los propósitos y objetivos que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece para la Secretaría de Economía le ordena implementar; para poder lograr así contribuir al Plan de Gobierno 2024-2030, y que se encuentra contemplado en el numeral 5.2.5 del Eje, «Guanajuato es Prosperidad», ya que se busca la generación de empleos y consolidación de sectores productivos estratégicos. De igual manera se conecta de forma transversal con el numeral 5.3.3 «Innovación, tecnológica y digitalización», ya que este eje tiene como uno de sus objetivos aprovechar la tecnología para mejorar la calidad de vida de las personas y crear nuevas oportunidades de desarrollo para toda la población.»

La presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Social instruyó a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en los artículos 98, fracción VIII y 276, fracción VIII, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en los términos de la iniciativa, mismo que fue materia de revisión por estas Comisiones Unidas dictaminadoras.

III. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su primer párrafo, la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, lo que sirve de sustento para la creación de políticas públicas inclusivas que promuevan su desarrollo económico.

Esta igualdad sustantiva significa que todas las personas gocen de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos de la vida y va más allá de la igualdad formal ante la Ley; por lo que las personas sin importar cualquier condición tienen las mismas oportunidades de desarrollo y acceso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

al reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en la práctica diaria y para ello es necesario implementar políticas y acciones que eliminen las desigualdades estructurales.

Son elementos clave para tener acceso a la igualdad sustantiva: el acceso equitativo, consistente en que todas las personas tengan las mismas oportunidades, no sólo en las normas sino en los hechos; el establecimiento de condiciones efectivas que se reflejan no sólo en igualdad de trato, sino en igualdad de condiciones, por lo que se requiere un esfuerzo activo del estado; la superación de las barreras estructurales sociales, económicas, políticas y culturales que generan discriminación que el pleno desarrollo del potencial de las personas, especialmente de las mujeres y de otros grupos marginados; la adopción de la perspectiva de género que permita identificar, cuestionar y valorar las desigualdades basadas en el género y tomar acciones para erradicarlas; la inclusión de todas las identidades al reconocer que la igualdad debe aplicarse de manera interseccional, considerando no sólo el género, sino también la raza, la etnia, la clase social y otras condiciones para garantizar que todas las personas reciban el mismo trato y tengan acceso a las mismas oportunidades.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 5, fracción I, que las acciones afirmativas están encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de acuerdo a lo señalado en su artículo 15, que corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales el conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato tiene por objeto establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa⁸.

De igual manera establece en su artículo 5, fracciones I y III, que las acciones afirmativas no se considerarán discriminatorias, por lo que las acciones que el Estado desarrolle a fin de propiciar el empoderamiento económico de las mujeres que pretende la iniciativa materia del presente dictamen no debe considerarse como una acción que discriminatoria hacia los hombres, sino como la generación y promoción de condiciones sociales, económicas, políticas y jurídicas que propicien su desarrollo pleno, otorgándoles o reforzando sus derechos, capacidades y acceso a facilidades, recursos e igualdad de participación.

Asimismo, es obligación general de participación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para los poderes públicos, tanto el hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, como el adoptar acciones afirmativas; e impulsar el empoderamiento de las mujeres con acciones, planes, programas o estrategias claras y definidas, de las cuales deberá rendir informe al Sistema para la Igualdad para efectos del mecanismo de vigilancia de la Ley⁹.

La iniciativa que se dictamina coincide también con el objetivo de la reforma en materia de plataformas digitales realizada a la Ley Federal del Trabajo en diciembre del año 2024, por la cual se formaliza a las personas trabajadoras de las plataformas y se garantizan sus derechos laborales, un aspecto clave para las emprendedoras en este sector, que les proporciona seguridad en las relaciones laborales y garantiza el acceso a prestaciones y

⁸ Artículo 2 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, consultable en chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3624/LIMYHPEG_REF_25Jun2025.pdf

⁹ Artículo 14, fracciones I, II y X de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, consultable en chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3624/LIMYHPEG_REF_25Jun2025.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

beneficios laborales; así como la obligación a las plataformas de asumir la figura patronal y cumplir con las obligaciones legales correspondientes; a garantizar un registro laboral; establecer mecanismos de capacitación y adiestramiento, así como a implementar protocolos contra el acoso laboral y sexual e implementar la perspectiva de género en el trabajo.

La propuesta presentada por las personas diputadas iniciantes coincide con el objeto de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios a efecto de fomentar las actividades económicas, fortalecer e incrementar el empleo promover la cultura emprendedora e impulso a las personas emprendedoras

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos con el objetivo de la iniciativa sobre la necesidad de establecer que, para desarrollar, atraer y retener proyectos de inversión productiva del ámbito local, nacional y extranjero para complemento del desarrollo económico del Estado, el considerar el fomento de acciones que impulsen el desarrollo, la diversificación, consolidación, formalización y crecimiento de emprendimientos digitales.

Consideramos pertinente incorporar el impulso a emprendimientos digitales para la ejecución de los programas de promoción industrial, desarrollo comercial y capacitación técnica, que estarán orientados a ampliar las alternativas de empleo para la población rural y propiciar su arraigo; así como para el fomento de acciones dirigidas a la comercialización de productos y servicios de población en condiciones de vulnerabilidad, lo que permitirá conectar comunidades que se encuentran alejadas físicamente con mercados más amplios que el de sus propias comunidades.

Asimismo, vemos coincidente con la política estatal en materia de capacitación para el trabajo, el incluir que la Secretaría impulse programas de formación para emprendimientos digitales, los que serán ofrecidos en colaboración con instituciones educativas, organismos de desarrollo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

económico y plataformas tecnológicas, para finalmente fomentar sistemas de mentoría y asesoría, en la promoción de redes de integración de negocios que apoyen su crecimiento, formalización y sostenibilidad en el mercado digital.

Quienes integramos esta Comisión de Desarrollo Económico y Social concordamos con lo expuesto por las personas diputadas iniciantes sobre la trascendencia que tiene establecer en la legislación destinada al fomento del Desarrollo y la Competitividad Económica en nuestro Estado y sus municipios, el acompañamiento en la formación y capacitación a las mujeres que están incursionando en las ventas a través de plataformas electrónicas y generar con ello condiciones que les permitan mejorar su calidad de vida.

Aunado a lo anterior y derivado del análisis realizado por esta Comisión, se determinó realizar los siguientes ajustes a la iniciativa materia del presente: En el artículo 3, adicionar una fracción X Bis que defina al emprendimiento digital; así como reformar la fracción XXIV a efecto de actualizar la denominación de la ahora Secretaría de Economía, y reformar la fracción XXV para establecer que el Secretario es la persona titular de la Secretaría de Economía; en el artículo 17, por técnica legislativa, consistentes en incorporar al decreto ajustes necesarios que se reflejan en reformar las fracciones V y VI para eliminar la conjunción "y" en la fracción V que indicaba ser la penúltima fracción del artículo, así como ahora establecer dicha conjunción en la fracción VI, que con la adición a realizar se ubica como penúltima fracción; en el artículo 21, por técnica legislativa, consistentes en incorporar al decreto ajustes necesarios que se reflejan en reformar las fracciones VIII y IX para eliminar la conjunción "y" en la fracción VIII que indicaba ser la penúltima fracción del artículo, así como ahora establecer dicha conjunción en la fracción IX, que con la adición a realizar se ubica como penúltima fracción; en el artículo 27, consideramos pertinente la propuesta de incluir a las instituciones de capacitación en el estado y los municipios en el tercer párrafo que se le adiciona; asimismo, coincidimos en la propuesta de mantener la capacitación de manera



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

presencial como parte trascendental de la formación de las personas emprendedoras en el cuarto párrafo que se adiciona.

Por lo expuesto esta Comisión determina es procedente la aprobación de la iniciativa objeto del presente dictamen con los ajustes realizados por la misma, por las consideraciones antes expuestas, por lo que se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos **3**, fracciones XXIV y XXV; **17**, fracciones V y VI; **21**, fracciones VIII y IX; y se **adicionan** a los artículos **3**, una fracción X Bis; **17**, una fracción VIII; **21**, una fracción X; y **27**, los párrafos tercero, cuarto y quinto, reubicando el actual párrafo tercero como sexto, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a X. ...

X Bis. Emprendimiento digital: Modelo de negocio que inicia una persona, en la que trabaja por cuenta propia o emplea a otras, en búsqueda de una oportunidad de negocio, que se desarrolla a través de una plataforma digital, entendida esta como un espacio en línea que permite a diferentes grupos de personas usuarias interactuar, compartir y realizar transacciones;

XI. a XXIII. ...

XXIV. Secretaría: Secretaría de Economía;

XXV. Secretario: La persona titular de la Secretaría de Economía;

Objetivo de la promoción económica



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 17. La promoción económica ...

I. a IV. ...

V. La creación y fortalecimiento de infraestructura logística y conectividad;

VII. La generación y el fortalecimiento del empleo; y

VIII. El fomento de acciones que impulsen el desarrollo, la diversificación, consolidación, formalización y crecimiento de emprendimientos digitales.

Políticas de desarrollo regional y programas

Artículo 21. Las políticas de ...

La ejecución de ...

I. a VII. ...

VIII. Impulsar la competitividad y calidad de los productos guanajuatenses;

IX. Coadyuvar en la promoción de actividades que fomenten la cultura emprendedora; y

X. El impulso a emprendimientos digitales considerando programas de capacitación digital para personas empresarias que desarrollen negocios en internet; alternativas de gestión financiera para el modelo de negocios; el fomento de acciones orientadas a escalar emprendimientos digitales; la promoción de acciones que incentiven la formalidad laboral en estos modelos de negocio y el fomento de acciones enfocadas en la comercialización de productos y servicios de población en condiciones de vulnerabilidad para conectar comunidades marginadas con mercados más amplios.

Políticas en materia de capacitación para el trabajo

Artículo 27. La Secretaría, en ...

La Secretaría promoverá ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Secretaría impulsará, en colaboración las instituciones de capacitación en el estado y los municipios, programas de formación integral para emprendimientos digitales, con el fin de fortalecer sus capacidades en áreas que incluyan, sin limitar, habilidades digitales, gestión de negocios en línea. Ciberseguridad, marketing digital y cumplimiento normativo.

Estos programas serán ofrecidos en colaboración con instituciones educativas, organismos de desarrollo económico, y plataformas tecnológicas, y estarán diseñados para ser accesibles de forma virtual y presencial.

Asimismo, se fomentarán sistemas de mentoría y asesoría, promoviendo redes de integración de negocios para apoyar su crecimiento, formalización y sostenibilidad en el mercado digital.

La Secretaría fomentará ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 19 de noviembre de 2025
La Comisión de Desarrollo Económico y Social


Ana María Esquivel Arrona
Diputada Presidenta

Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Diputado Vocal

Carolina León Medina
Diputada Vocal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Vocal

Maribel Aguilar González
Diputada Secretaria

La presente hoja de firma pertenece al dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del GPPAN y la diputada de la RPPRD a efecto de adicionar la fracción VII al artículo 17; una fracción X al artículo 21 y los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el subsecuente al artículo 27 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ELD 146/LXVI-I.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	51652
Asunto:	Dictamen 134 LXVI I CDEyS
Descripción:	Dictamen 134 LXVI I CDEyS
Destinatarios:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2602_20251119130657851_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 10:48:37 p. m. - 19/11/2025 04:48:37 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	41-d9-26-57-79-1d-95-78-51-78-95-5c-28-7e-72-3d-af-03-6a-e7-97-2d-06-83-6f-07-8f-10-a9-10-11-6f-27-5d-e3-b6-d8-08-7b-1a-b1-95-b5-ce-78-4a-13-71-16-60-53-12-e0-c2-36-e7-f4-67-2d-b6-0d-36-50-5c-f3-53-37-aa-4c-e5-84-63-1f-9c-c0-b8-b2-86-4d-97-d5-98-06-74-02-16-2c-25-e7-76-3c-6e-6d-25-80-1d-56-8f-50-b3-07-f2-3f-02-b1-a9-1f-7c-81-cc-e7-23-e0-8a-00-0a-31-f8-af-3a-b8-e0-14-1a-c9-a5-59-e8-a5-a2-63-d3-d7-c4-54-1d-a1-31-e3-53-6c-64-8f-3c-73-59-e8-2a-86-c6-4e-84-03-8d-71-b6-d6-a2-6a-61-0b-24-f8-ec-0f-7b-84-58-98-61-5e-0d-94-b0-d2-25-ff-4a-20-5a-2f-11-76-2b-c5-19-9f-35-a6-c4-9f-bf-d7-a9-80-75-9c-9f-a6-26-d2-fe-b5-91-bd-73-a0-84-dc-30-8f-38-1d-8f-0b-09-79-49-33-7f-64-67-86-a9-72-b5-8f-74-ab-51-01-29-fe-a4-9d-82-6a-61-b9-63-7a-95-d5-ec-e4-89-9f-dc-be-b2-0d-86-b0-1f-dc-60		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 10:50:57 p. m. - 19/11/2025 04:50:57 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 10:50:40 p. m. - 19/11/2025 04:50:40 p. m.	Índice:	434072343
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 10:50:39 p. m. - 19/11/2025 04:50:39 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638991678405506462	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xRYvflDp1HltJFLNqFspGLJPA4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	TATIANA GUERRERO SANTANA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:07:23 p. m. - 19/11/2025 01:07:23 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	10-b9-50-a3-9f-af-03-ad-dc-f0-e1-e1-19-a4-a3-53-69-03-5f-d9-4d-5d-36-96-7d-bf-e2-5b-6e-13-e6-7f-c8-52-03-b7-be-72-29-92-04-7b-e9-20-89-a0-d1-47-1e-5d-28-f6-5b-ac-d7-6f-22-fa-45-b5-cc-72-e2-59-5f-72-8f-34-0e-fd-ed-27-1d-16-97-fa-3b-63-ef-00-c0-0d-fc-8f-a7-56-73-cc-f9-5e-ed-fc-08-94-a4-82-53-7c-94-a4-43-6e-05-b1-f0-0d-80-20-c1-a2-14-be-03-6a-4e-df-10-94-5a-6e-86-91-93-ba-e4-12-4e-c7-01-45-db-c7-ff-5c-d4-57-56-34-5b-29-31-da-5a-f9-7a-12-43-4b-37-34-cf-06-a7-64-60-c5-fb-4f-16-2b-dc-ed-39-78-84-74-9e-36-59-ee-68-2d-cf-21-ae-a7-e9-18-8b-e6-8b-87-28-ac-d3-f0-3c-64-3a-15-05-9e-98-a8-9d-6b-8b-76-b1-c2-c5-ad-dd-aa-dd-ea-82-0a-66-96-11-96-17-65-1f-15-ee-fc-7e-61-1f-f1-36-9a-88-23-80-dd-53-ba-52-27-0a-46-76-c1-ed-15-28-3e-e3-8d-f5-fc-21-1c-80-f5-cf-66-34-66-7b-28-95-33		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:09:43 p. m. - 19/11/2025 01:09:43 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:09:21 p. m. - 19/11/2025 01:09:21 p. m.	Índice:	434010746
				Fecha	19/11/2025 07:09:19 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	19/11/2025 01:09:19 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638991545612782354	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	WimhjQDb3Xmg0Zoo+vjHLQEmC7U =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.02	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	20/11/2025 12:53:38 a. m. - 19/11/2025 06:53:38 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	dd-29-ed-c5-ca-c4-60-48-5f-92-b8-ca-cb-95-a1-34-aa-a4-bb-62-ff-30-e5-f5-0b-77-a3-56-d7-ff-66-d9-3e-0b-f8-5d-a4-80-65-4a-82-a7-01-36-ab-aa-17-e9-a5-a6-8e-40-b6-b0-5c-74-db-e5-b0-0a-a0-15-61-5e-d7-63-7c-ba-de-01-09-1b-be-9e-e9-be-45-bb-65-39-2d-00-36-e0-bf-f9-62-e6-bc-bb-80-d3-1c-13-b6-0f-c5-11-de-33-35-a4-bc-d3-e3-4b-1d-8e-77-0d-bf-c8-7b-21-a5-83-20-67-57-13-95-7f-e8-6e-3a-41-43-ee-14-f6-ac-67-0f-cb-34-7c-be-fd-f4-53-d2-1f-c2-1d-4d-8a-18-ad-83-53-2e-3e-6a-6a-bc-c4-88-6d-0a-53-07-35-7d-4d-9e-d5-52-49-cb-75-22-9f-e0-dc-15-c2-fe-d7-59-dc-79-a3-b6-36-67-9d-7d-79-fd-05-a3-9e-dc-77-f9-fb-5f-9d-2f-80-70-aa-f9-4f-48-89-3f-d8-99-aa-4e-aa-c5-cd-22-7c-76-bb-c0-b2-77-e0-c6-4d-56-c4-1d-78-ad-0f-b7-eb-a0-c1-a6-f6-22-8b-b5-37-1f-de-8d-9c-2f-f6-52-fa-c2-36-19-98-66-c7-63-b9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	20/11/2025 12:55:58 a. m. - 19/11/2025 06:55:58 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	20/11/2025 12:55:35 a. m. - 19/11/2025 06:55:35 p. m.	Índice:	434110845
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	20/11/2025 12:55:34 a. m. - 19/11/2025 06:55:34 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638991753359294923	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	dgexGPDuRW2RmVO4sN62pobp7/U=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:16:44 p. m. - 19/11/2025 01:16:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	88-f8-4d-5f-bb-d4-fe-2f-ee-64-32-14-f9-be-c1-60-8f-f4-5d-60-f9-e3-92-2e-06-2b-a8-a3-b3-73-83-a8-8c-9b-bc-0a-67-2b-3e-d6-1d-a5-fe-da-82-4e-7f-8e-70-16-d1-31-79-b0-58-91-2d-2d-20-da-02-9a-63-b2-ec-66-ca-58-9b-fa-c9-8b-66-72-fa-39-7d-06-f8-65-43-9a-7b-5b-86-ee-e0-d9-51-b1-20-67-e9-db-4e-3b-1e-2e-38-0b-8d-d2-a5-44-0d-31-0d-ae-63-3f-d1-17-5c-b5-b0-df-a4-24-ee-52-55-b3-fe-aa-e8-bb-3b-01-b9-d7-41-34-7a-a3-7e-7f-c0-fa-07-31-f1-6a-17-8a-24-2e-96-f5-32-10-85-f4-e6-9a-23-05-4a-3e-4b-be-73-eb-1e-c4-e4-f8-c4-50-82-46-a8-d5-e5-4a-25-7e-d5-f4-1c-2b-0b-20-5e-cd-71-32-c5-50-07-41-07-72-bf-46-4f-59-75-85-b8-85-8f-6f-6e-84-d0-01-58-ec-f5-19-1d-c5-c0-d5-a6-17-c5-8d-05-27-95-17-c8-c1-0d-98-80-cb-e8-b6-64-1a-c2-a7-99-17-5f-1c-76-27-ef-c0-ef-d9-ef-b8-eb-76-05-b4-8a-93-3b-89-aa-4f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:19:04 p. m. - 19/11/2025 01:19:04 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:18:42 p. m. - 19/11/2025 01:18:42 p. m.	Índice:	434012955
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2025 07:18:41 p. m. - 19/11/2025 01:18:41 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638991551224035275	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	N75BCzUR/HxGyWu3RSPeEMWZvD E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

